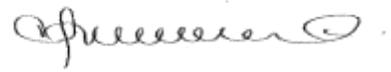


Auto Interlocutorio N° 954
Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00407
Demandante: JOSÉ SANTOS MENDOZA ÁVILA
Demandado: SANTOS STEVEN MENDOZA TINOCO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de octubre de 2023. Se deja constancia que se recibe por reparto el día de hoy, demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS presentada por el señor JOSÉ SANTOS MENDOZA ÁVILA a través de apoderado judicial nombrado en amparo de pobreza, contra el joven SANTOS STEVEN MENDOZA TINOCO. Pasa a Despacho. **Aporta los siguientes documentos con la demanda:**

- Escrito de demanda en tres páginas.
- Poder otorgado por JOSÉ SANTOS MENDOZA al abogado ORLANDO HOYOS en una página
- Constancia de envío correo electrónico de fecha 29/08/2023 en una página.
- Solicitud de amparo de pobreza en una página.
- Registro Civil Nacimiento del señor SANTOS STEVEN MENDOZA TINOCO en dos páginas.
- Acta de conciliación No. 228 del 11 de agosto de 2023 en cinco páginas.

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 26 de octubre de 2023

La demanda de EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor JOSÉ SANTOS MENDOZA ÁVILA a través de apoderado judicial nombrado en amparo de pobreza, contra el joven SANTOS STEVEN MENDOZA TINOCO, se inadmitirá por las siguientes razones:

- No se aporta prueba de la cuota alimentaria impuesta a la parte demandada, según la relación de los hechos de la demanda, de cuya obligación se pretende su exoneración. (Numeral 3º artículo 84 C.G.P.).
- Según lo reglado por el artículo 6º de la ley 2213 del año 2022, debió remitirse al correo electrónico de la parte demandada, la demanda junto con los anexos, acreditando el cumplimiento de tal cargo.

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada. Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor JOSÉ SANTOS MENDOZA ÁVILA a través de apoderado judicial nombrado en amparo de pobreza, contra el joven SANTOS STEVEN MENDOZA TINOCO.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

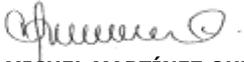
Auto Interlocutorio N° 954
Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00407
Demandante: JOSÉ SANTOS MENDOZA ÁVILA
Demandado: SANTOS STEVEN MENDOZA TINOCO

TERCERO. Reconocer personería suficiente al abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ abogado titulado, portador de la T.P. N.º 52.674 del C.S.J., para que obre como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 188 del 27 de octubre de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 2 de noviembre de 2023. El día 1º de noviembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.